

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ**
3 **RIVLOPSA S.A.-**

4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.**

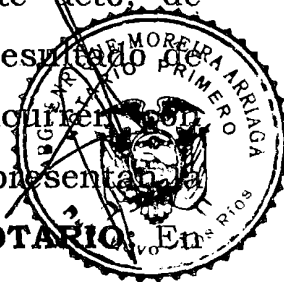
6 **CODIGO: 20171201001P02350**

7 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los
8 Ríos, República del Ecuador, el día de hoy **CINCO** de
9 **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADO**

10 **ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA, NOTARIO TITULAR**
11 **PRIMERO DEL CANTON BABAHOYO**, comparecen las

12 comparecientes personas: el señor **RIVERA FERNANDEZ JORGE**
13 **ABIAN**, por sus propios derechos, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

15 casado, chofer profesional y domiciliado en el Cantón Pueblo
16 Viejo, Parroquia San Juan ocasionalmente por esta ciudad de
17 Babahoyo; y, por otra parte, la señora **LOPEZ CASTILLO**
18 **KARINA MARIA**, por sus propios derechos, quien declara ser
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
20 casada, Ingeniera, domiciliada en el Cantón Pueblo Viejo,
21 Parroquia San Juan ocasionalmente por esta ciudad. Los
22 comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para
23 obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus
24 respectivas cédulas de ciudadanía en el presente acto, de
25 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
26 esta Escritura Pública a cuyo otorgamiento concurrieron con
27 amplia y entera libertad para que los autorice, me presento la
28 Minuta que copiada fielmente dice así: **SEÑOR NOTARIO: En**



1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
2 en la cual conste una de constitución de compañía, al tenor de
3 las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.**- Intervienen a la celebración de la presente
5 escritura pública manifestando su voluntad de constituir una
6 Compañía Anónima las siguientes personas: el señor **RIVERA**
7 **FERNANDEZ JORGE FABIAN**, y la señora **LOPEZ CASTILLO**
8 **KARINA MARIA**, quienes se ratifican en su voluntad de
9 constituir la presente compañía anónima, la misma que se
10 regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así como de
11 sus estatutos sociales.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Estatuto social
12 de la compañía anónima denominada **COMPAÑIA DE**
13 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ**
14 **RIVLOPSA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
15 **OBJETIVA.** La compañía se denominará **COMPAÑIA DE**
16 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ**
17 **RIVLOPSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
18 "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de
19 carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a la disposiciones
20 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
21 Seguridad Vial, sus reglamentos y la disposiciones que emitan
22 los Organismos competentes en esta manera. Para cumplir con
23 su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de
24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
25 relacionado con su objetivo social". Art. 1.- Los permisos de
26 operación que reciba la compañía para la prestación de
27 servicios de transporte de comercial de carga pesada, serán
28 autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no

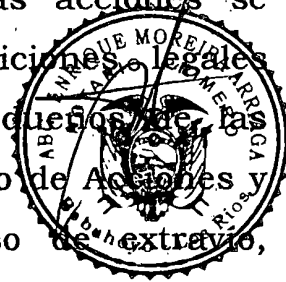


1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
2 susceptibles de negociación. Art. 2.- La reformas del Estatuto,
3 aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más
4 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
5 compañía, previo informe favorable de los competentes
6 Organismos de Transito. Art. 3.- La compañía en todo lo
7 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá
8 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
9 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que
10 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
11 Transporte Terrestre y Transito. Art. 4.- Si por efecto de la
12 prestación de los servicios deberán cumplir además normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos
14 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

15 **ARTICULO TERCERO. COMISION NACIONAL DE**
16 **TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD**
17 **VIAL.-** Los contratos de Operaciones que reciba la compañía
18 para la prestación del servicios de transporte comercial de
19 carga pesada, serán autorizados por los competentes
20 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
21 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- la
22 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
23 de servicios y más actividades de tránsito y transporte
24 terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable
25 de los competentes Organismo de Transito, se someterá a la
26 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
27 Vial y sus reglamentos: y, a las regulaciones que sobre esta
28 materia dictaren los organismo competentes de Transporte



1 Terrestres y Transito.- si por efecto de la prestación de
2 servicios deberán cumplir además normas de seguridad,
3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
4 organismo, deberán forma previa cumplirlas. La compañía
5 tiene su domicilio principal en la parroquia San Juan canto
6 Pueblo Viejo Provincia de los Ríos, República del Ecuador, pero
7 podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la
8 República y aún fuera de ella. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo
9 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
10 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
11 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- El**
12 **Capital Social suscrito** de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
13 **DOLARES** de los Estados Unidos de América, divididos en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la
16 cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas. Cada acción que
17 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
19 acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al
20 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
21 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
22 Presidente y del Gerente General.- **El Capital Autorizado** de la
23 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados
24 Unidos de América, **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
25 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
26 pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las
27 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
28 Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de extravío,



1 sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se
2 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
3 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA**
5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

6 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
7 de Accionista y Administrada por el Presidente, el Gerente
8 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

organizare, quien tendrá las Atribuciones que le competen por
las leyes y las que señalen los Estatutos.- **ARTICULO**

9 **NOVENO.-** La representación Legal de la Compañía estará a
10 cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, en
11 todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE**

12 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
13 General formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus
15 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
16 Presidente, al Gerente General, Gerente Comercial, al
17 Comisario y demás funcionarios, así como a los empleados o
18 trabajadores de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

19 **PRIMERO.-** Toda Convocatoria se hará mediante publicaciones
20 en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la
21 forma y con los requisitos que determina la Ley.- **ARTICULO**

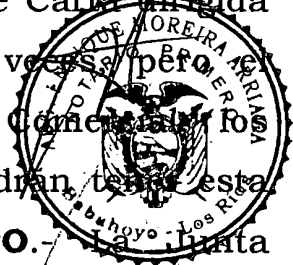
22 **DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario será convocado especialmente
23 individualmente para las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimento
25 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obstante
26 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General



1 de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre
4 que se encuentre presente o representada la totalidad de
5 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
6 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
7 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
8 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas
9 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
10 por todos los accionistas o sus representantes que concurren a
11 ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

12 La Junta General no podrá considerarse constituida para
13 deliberar en primera convocatoria si no está representada por
14 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
15 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
16 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
17 Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para
18 establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de
19 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
20 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
21 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
22 hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

23 **QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
24 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida
25 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero los
26 Presidente, el Gerente General, el Gerente Comisario y los
27 miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta
28 representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**



1 General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
2 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta
4 General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día,
5 los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo
6 Decimonoveno de los presentes Estatutos. La Junta General de
7 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
8 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
9 cuando lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas
10 que representen la cuarta parte del Capital Social.-



11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General será
12 presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente General
13 actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta
14 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
15 del Presidente presidirá la Junta General y en caso de ausencia
16 de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.-

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales
18 toda resolución de la Junta General de Accionistas será
19 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
20 la sesión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones de

21 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, al
22 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario. b)
23 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios
24 y removerlos cuando estimen conveniente, c) fijar las
25 remuneraciones, honorarios o viáticos de los nombrados si lo
26 estimara conveniente, d) Conocer los informes, inventarios,
27 balances y mas cuentas que el Gerente General someta
28 anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su



1 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
2 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de esta para la
3 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no
4 podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la
5 formación de reservas especiales de libre disposición, g)
6 Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
8 Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar
9 cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
10 compuesto de cuatro Miembros incluido el Presidente de la
11 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
12 conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO.** La Reserva legal se formará por lo menos con el
14 diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que
15 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
16 mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-**
18 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
19 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
21 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
22 Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será
23 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
24 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
25 liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos
28 en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la



1 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta
2 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
3 Compañía o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.-**

4 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
5 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General
6 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal
7 i) del Artículo Decimo Noveno precedente y será integrado por
8 cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente y el

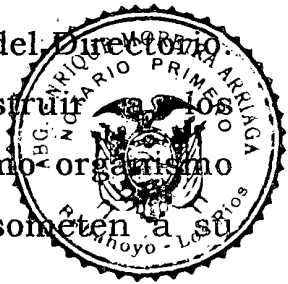
9 Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General
10 de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
12 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

13 El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía
14 y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
15 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal
16 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

17 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
18 cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
19 Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
20 menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la
21 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
22 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
23 constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario.

24 El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio

26 a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
27 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo
28 de control. c) Conocer todos los asuntos que someten a su



1 consideración cualquiera de sus miembros. **d)** Autorizar la
2 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
3 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
4 de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
5 funcionamiento. **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE del**
6 **GERENTE GENERAL y DEL GERENTE COMERCIAL.-**
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la
8 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
9 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
11 accionista o no, serán elegidos por la Junta General de
12 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
14 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
15 atribuciones **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
16 Generales de Accionistas, **b)** Firmar los títulos o Certificados de
17 Acciones, en unión del Gerente General, **c)** Firmar
18 conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas
19 de las sesiones, **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
20 con las directrices del Directorio y de la Junta General; y, **e)** La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Gerente General tendrá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
24 Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar contratos
25 sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos. **b)**
26 Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía
27 conjuntamente Con el Presidente de ella, **c)** Llevar el Libro de
28 Acciones y Accionistas de la Compañía, **d)** Preparar los



1 Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de
2 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
3 a este el gerente Comercial con sus mismos deberes y
4 atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente Comercial,
5 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente,
6 con los deberes y atribuciones que le asignen entre los cuales
7 contara dirigir la política de comercialización y ventas.

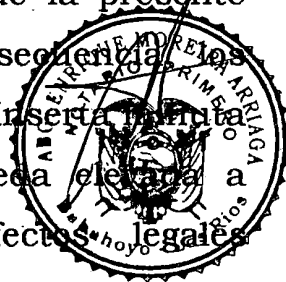
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Nombramiento de**
9 **administradores.-** Para el desempeño de las funciones que se
10 adquirirán, se designa como PRESIDENTE de la compañía al
11 señor **JORGE FABIAN RIVERA FERNANDEZ**, y como
12 GERENTE GENERAL de la misma a la señora **KARINA MARIA**

13 **LOPEZ CASTILLO**, respectivamente. El plazo de duración de
14 los indicados administradores será de CINCO años pudiendo
15 ser reelegidos indefinidamente. **CAPITULO SEXTO:- DEL**
16 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta
17 General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá
18 ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el
19 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones
20 serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

21 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.-** Para proceder a la reforma de los presentes
23 estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más
24 accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente, con
25 indicación de las reformas que se han de introducir, las que
26 deberán ser aprobadas por la Junta General, por la mayoría
27 prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA**
28 **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores,



1 hacen las siguientes declaraciones: Que el capital social de la
2 Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un
3 Veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.-**
4 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:
5 la accionista, **RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN**, suscribe
6 **cuatrocientos** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
7 cada una, paga el **veinticinco por ciento** o sea **cien** Dólares,
8 en efectivo, y la accionista **LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA**,
9 suscribe **cuatrocientos** acciones ordinarias y nominativas de
10 Un dólar cada una, paga el **veinticinco por cien**, o sea **cien**
11 **doscientos** Dólares, con en efectivo.- **CLAUSULA CUARTA.-**
12 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Las accionistas suscriptoras,
13 pagan en efectivo el **veinticinco por ciento** de las acciones
14 suscritas, comprometiéndose al depósito del capital en una
15 institución financiera del País una vez inscrita la presente
16 escritura. Autorizan de manera amplia y suficiente al señor
17 Abogado Eduardo Mosquera Esparza, matricula número doce –
18 dos mil trece – setenta y ocho del foro de abogados del Consejo
19 de la Judicatura, y al Ing. Paulo Sotomayor Padilla, para que
20 convoquen a la primera Junta General de Accionistas, para
21 cuyo efecto no será necesario otorgar autorización escrita o
22 poder alguno por parte de los accionistas. Anteponga y
23 posponga usted, señor Notario todas las demás formalidades
24 de estilo que sean necesarias para la valides de la presente
25 escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la pre – inserta minuta
27 la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a
28 escritura pública, para que surta los efectos legales.



**RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica NºANT-UALR-2017-3883 de fecha 22/08/2017, con serie secuencial DPLR-DT-CJ-2017-00010, la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la operadora en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, con domicilio en el cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el Informe Previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA
1	LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA	1204578254
2	RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN	1204933434

Que, el Proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico — estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

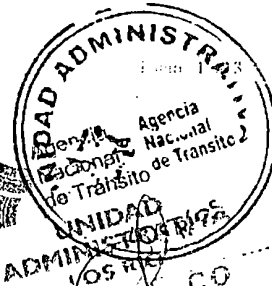
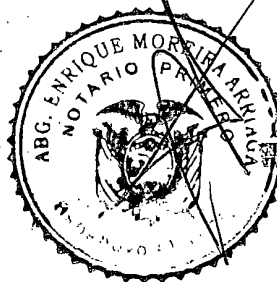
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Av. General Paez, Enriquez Edo. 1 de 11, Loja, Loja, Loja, Loja
FON: 05-2730976
CABALOJO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.riosecuador.com



Que el pl
FIEL COPIA
reposa en la
original.

18/08/2017

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°012-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de 11/09/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°012-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de fecha 11/09/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTSTV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 1. "Disponer, que para la concesión de permiso de operación de las operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 111-DIR-2015-ANT Aclaración de la Resolución no. 072-dir-2015-ant de 22 de octubre de 2015, respecto de la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada a nombre de la operadora.

Que, mediante Resolución No.117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de Diciembre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para La Emisión de Títulos Habilitantes.

Que, La Disposición General del Decreto Ejecutivo 1213/14-10-2016, vigente desde 14-11-2016, indica que "El requisito de incluir las unidades vehiculares de las operadoras de transporte dentro de los activos de la persona jurídica, contenidos en la Disposición General Primera del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será exigible únicamente para las operadoras de transporte terrestre que se constituyan a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo."

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, con domicilio en el cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

Av. Camilo Ponce Enríquez Río I vial, Guayaquil, Ecuador 061100
FON: (593) 05-2756976
BARAHYO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.rivlopesa.com

Página 2 de 3



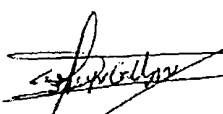
Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA**
LOS RÍOS

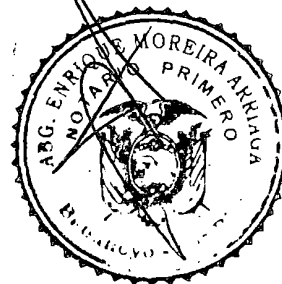
Que el p.
FIEL COPIA
reposa en la
Organismo.

18/09/2017

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de septiembre del 2017.


Lcda. Mayra Emerita Gallegos Vargas
DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Av. General Páez, Babahoyo, Los Ríos, Ecuador
TEL: 0995 054 273097
BABAHOYO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.antenat.com

Página 3 de 3

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS

CI 95
Que el p
FIEL COPIA
reposa en el
Organismo
18/09/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775708

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1206450932 SOTOMAYOR PADILLA PAULO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



25/09/2017 9.55 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Karina López C.

Número único de identificación: 1204578254

Nombres del ciudadano: LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: LOPEZ CARRANZA EULOGIO JACINTO

Nombres de la madre: CASTILLO MACIAS ISABEL MARIA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 1 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 172-059-68937



172-059-68937

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



134 16 11 47 40

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V4343V4442

00067401

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ CARRANZA EULOGIO JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MACIAS ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHoyo
2018-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

 Karina López C.

PROTECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CASTILLO
KARINA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

JORGE FABIAN
RIVERA FERNANDEZ

Nº 120457825-4



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
VOTÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 1032 MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



034

JUNTA No.

034 - 041

NÚMERO

1204578264

CEDULA

LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTÓN
VINCES
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fabian Rivera

Número único de identificación: 1204933434

Nombres del ciudadano: RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: RIVERA JUNCO JORGE DANIEL

Nombres de la madre: FERNANDEZ MOSQUERA SUSANA A

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO-N°1 - LOS RIOS - BABAHOYO



N° de certificado: 179-059-69047



179-059-69047

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

MEDAGLIA
 D'ORO
 2017
 CRANIERA
 CRANIERA
 CRANIERA

Ciudadana (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

March 12, 1917

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

20493933-4

Ciudadania
ABIGAIL Y WILHELMINA
FERNANDA
JOSIE GARCIA
LOS RIOS
BAGAHOTO
CLEMENTE BAQUERO
RICA, 1971
S/NOMBRE
1971
CASTILLO




C.O.E.
1204553454
LEDA
LEDA
Circunscripción

SECRETARÍA DE VOTACIÓN
LEDA (CALLE DE LA LOMA) 2019
LEDA, ABRIL 1976

001-009
RIVERA FERNANDEZ JORGE PASIAN
(APELLIDOS Y NOMBRES)

001-009
Nº 45292

LOS RIOS
PROVINCIA
URUBI
MUNICIPIO
VINOS
PARACALDA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 correspondientes.- Los comparecientes me presentaron sus
2 documentos de identidad los mismos que fueron devueltos
3 luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta
4 escritura de principio a fin por mí El Notario, en alta voz a las
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, **Doy**
7 **Fe.-**

8
9 *Fabian Rivera F.*
10 **JORGE FABIAN RIVERA FERNANDEZ**
11 **C.I. 120493343-4**

12
13 *Karina López C.*
14 **KARINA MARIA LOPEZ CASTILLO**
15 **C.I. 120457825-4**

16
17
18 **ABOGADO ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA**
19 **NOTARIO TITULAR PRIMERO**
20 **DEL CANTON BABAHOYO**



21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER**
23 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en Babahoyo a los cinco días
24 del mes de Octubre del presente año 2017, de todo lo cual **Doy**
25 **Fe.-**

26 *Enrique Moreira Arriaga*
27 **Abg. Enrique Moreira Arriaga**
28 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO**
Babahoyo - Los Rios

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 538 a 554 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA.S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion.-012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT] de fecha [Once de Septiembre de Dos Mil Diecisiete].



Abg. Jisella Morales Bazaña

Firma del Registrador .

Jisella Morales Bazaña

ABOGADA



Registradora de la Propiedad
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 JLM



Factura: 002-002-000022900



20171201001P02350

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BABAHoyo

EXTRACTO

Escritura N°:	20171201001P02350						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204578254	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204933434	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BABAHoyo		CLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.- CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00. CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHoyo



N° TRAMITE: 76763-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
19/10/17 2.1.1

"RIVLOPSA" S.A.

REGISTRO MERCANTIL No. 48. 18-October-2017

RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT

RESOLUCIÓN No.023-CPO-012-2017-DPTLR-ANT

R.U.C: 1291765560001

Oficio No.001-2018-CTCPRL

San Juan, 10 de enero de 2018

Asunto: Rectificación de Constitución Jurídica de Compañía

Estimado Sr.

Ab. Julio Franco Gamarra

Director Provincial de Los Ríos

Agencia Nacional De Transito

Ciudad.

Tengo el honor de dirigirme a usted, en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ RIVLOPSA S.A.** a fin de **solicitarle la rectificación** de la **Resolución No.12-CJ-2017-DPTLR**. Que fue firmada el 11 de septiembre de 2017. En donde se observan dos errores involuntarios al digitar el nombre y cantón domicilio de la compañía a la que represento.

A continuación detallo:

	DICE	DEBERIA DECIR
Nombre de La Compañía -->	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESAD RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.
Domicilio de la Compañía -->	PUEBLOVIAJO	PUEBLOVIEJO

18 Ene 2018
 ADMINISTRATIVO
 LOS RÍOS
 0111

Nº TRAMITE: 93952-0041-17 -25/01/18 5.1.3
 DOCUMENTO: Documentos de respaldo

Email: transp.rivlopsa@hotmail.com

Teléfono: (05) 2959311 - 0982867042

Dirección: Calle S/N y Vía Panamericana Sector: San Juan Nuevo
 Parroquia: San Juan Cantón Pueblo Viejo Provincia: Los Ríos - Ecuador

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ

"RIVLOPSA" S.A.



REGISTRO MERCANTIL No. 48. 18-October-2017

RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT

RESOLUCIÓN No.023-CPO-012-2017-DPTLR-ANT

R.U.C: 1291765560001



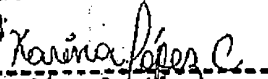
Necesito que me colabore dando solución a esta problemática, debido que se ha enviado por correo Quipux este documento con los errores mencionados; a otras instituciones. Y no deseo tener inconvenientes futuros.

Agradezco la atención prestada. Esperando contar con su gentil colaboración. Para tal efecto, adjunto la documentación necesaria.

Estaré en expectativa a mi petición. Saludos cordiales,

Atentamente:

**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
RIVERA LÓPEZ RIVLOPSA S.A.**


Ing. Karina López Castillo
GERENTE GENERAL

Ing. Karina López Castillo
C.I:1204578254-4
Gerente General
CIA. RIVERA LÓPEZ RIVLOPSA S.A.

Email: transp.rivlopsa@hotmail.com

Teléfono: (05) 2959311 - 0982867042

Dirección: Calle S/N y Vía Panamericana Sector: San Juan Nuevo
Parroquia: San Juan Cantón Pueblo Viejo Provincia: Los Ríos - Ecuador

**RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso para Constitución Jurídica N°ANT-UALR-2017-3883 de fecha 22/08/2017, con serie secuencial DPLR-DT-CJ-2017-00010, la Compañía en formación denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la operadora en formación denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, con domicilio en el cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el Informe Previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA
1	LOPEZ CASTILLO KARINA MARIA	1204578254
2	RIVERA FERNANDEZ JORGE FABIAN	1204933434

Que, el Proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: la escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

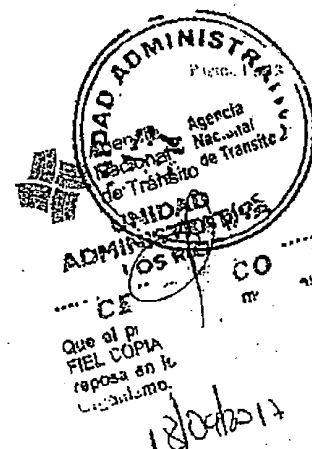
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

La presente resolución es emitida en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Provincial de los Ríos.



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°012-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de 11/09/2017, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°012-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de fecha 11/09/2017, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 1. "Disponer, que para la concesión de permiso de operación de las operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 111-DIR-2015-ANT Aclaración de la Resolución no. 072-dir-2015-ant de 22 de octubre de 2015, respecto de la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada a nombre de la operadora.

Que, mediante Resolución No.117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de Diciembre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para La Emisión de Títulos Habilitantes.

Que, La Disposición General del Decreto Ejecutivo 1213/14-10-2016, vigente desde 14-11-2016, indica que "El requisito de incluir las unidades vehiculares de las operadoras de transporte dentro de los activos de la persona jurídica, contenidos en la Disposición General Primera del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será exigible únicamente para las operadoras de transporte terrestre que se constituyan a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo."

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOP S.A.**, con domicilio en el cantón Pueblovillajo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Septiembre del 2017.
El Director Provincial de Los Ríos,
Firma: [Firma]

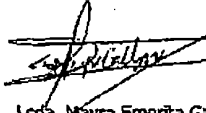
Página 2 de 3

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS
CE CO
Que el p.
FIEL COPIA
reposita en el
Organismo.

18/09/2017

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

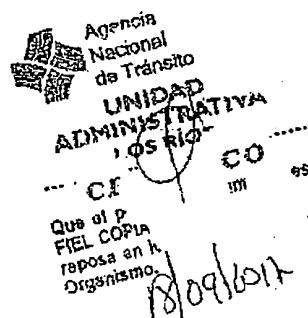
Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de septiembre del 2017.


Lcda. Mayra Emerita Gallegos Vargas
DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
BABAHYOY

Página 3 de 3



COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ
"RIVLOPSA" S.A.



REGISTRO MERCANTIL No. 48. 18-October-2017

RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT

RESOLUCIÓN No.023-CPO-012-2017-DPTLR-ANT

R.U.C: 1291765560001



Oficio No:004-2018-CTCPRL

San Juan, 23 de enero de 2018

Asunto: Corrección de la Rectificación de Constitución Jurídica No.003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT.

Estimado Sr.

Ab. Julio Franco Gamarra

Director Provincial de Los Ríos

Agencia Nacional De Transito

Ciudad.

Tengo el honor de dirigirme a usted, en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ RIVLOPSA S.A. a fin de **solicitarle la CORRECCIÓN de la Rectificación de Constitución Jurídica No.003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT.** Que fue ingresada el 16 de enero de 2018.

En donde se observan varios desaciertos. A continuación detallo:

	DICE	OBSERVACIÓN
En el parrafo No-1	Habla del permiso de operación que esta vigente hasta el 11/03/2018. Y lo q se esta tratando es la Rectificación de la Constitución Jurídica	En la Concesión de permiso de operación Resolución No.23-CPO-012-2017-DPTLR-ANT., menciona vigencia de 10 años. (hasta 28 de Diciembre de 2027)
En el parrafo No-4	que se ha solicitado la rectificación del permiso de operación No.012-R-CJ-012-2017-DPTLR-ANT	Lo que se solicito fue: La rectificación de la Constitución Jurídica No.012-R-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
En el parrafo No-9	Habla nuevamente del permiso de operación que es hasta el 11 marzo del 2018	En la Concesión de permiso de operación Resolución No.23-CPO-012-2017-DPTLR-ANT., menciona vigencia de 10 años. (hasta 28 de Diciembre de 2027).

Necesito que me ayude dando solución a este serie de errores, debido que se ha enviado por correo Quipux esta rectificación con los errores mencionados a otras instituciones. Y la superintendencia me ha dado 15 días. A partir de la fecha que

Email: transp.rivlopsa@hotmail.com

Teléfono: (05) 2959311 - 0982867042

Dirección: Calle S/N y Vía Panamericana Sector: San Juan Nuevo

Parroquia: San Juan Cantón Pueblo Viejo Provincia: Los Ríos - Ecuador

23 Ene 2018
19:45
0369

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ

"RIVLOPSA" S.A.



REGISTRO MERCANTIL No. 48. 18-October-2017

RESOLUCIÓN No.012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT

RESOLUCIÓN No.023-CPO-012-2017-DPTLR-ANT

R.U.C: 1291765560001

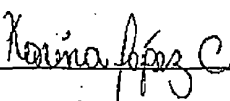


fue ingresada la rectificación anteriormente mencionada.(16 de enero del presente año).

Agradezco la atención prestada. Esperando contar con su gentil colaboración.
Para tal efecto, adjunto la documentación necesaria.

) Estaré en expectativa a mi petición. Saludos cordiales,

Atentamente:



Ing. Karina López Castillo
C.I.:1204578254-4

Gerente General

CIA. RIVERA LÓPEZ RIVLOPSA S.A.

Email: transp.rivlopsa@hotmail.com

Teléfono: (05) 2959311 - 0982867042

Dirección: Calle S/N y Vía Panamericana Sector: San Juan Nuevo
Parroquia: San Juan Cantón Pueblo Viejo Provincia: Los Ríos - Ecuador

RESOLUCIÓN Nº 003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT
RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 012-R-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, suscrita el 11/09/2017, que la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.**, obtuvo su Renovación de Permiso de Operación, el mismo que se encuentra vigente hasta el 11/03/2018;

Que, la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.**, opera bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA, domiciliada en el Cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos;

Que, mediante Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de agosto del 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza la recepción de trámites para la modalidad de transporte de Carga Pesada;

Que, mediante Ingreso Nº ANT-UALR-2018-0111, de fecha 16 de enero de 2018, la operadora cuya denominación es **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.**, ha solicitado la rectificación de la concesión de permiso de operación Resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, de fecha 11 de septiembre de 2017, por existir error involuntario en la razón social señalada en los párrafos 1, 2, 11 y 12 del considerando y número 1 del resuelve, y; también en el nombre del cantón, respectivamente;

Que, la Dirección Técnica de este Organismo, mediante Informe Nº 003-R-IC-DT-012-2018-DPTLR-ANT, de fecha 12/01/2018, recomienda se realice la corrección en la Resolución Nº 012-R-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, suscrita el 11/09/2017, por existir error involuntario en la razón social señalada en los párrafos 1, 2, 11 y 12 del considerando y número 1 del resuelve, y; también en el nombre del cantón, respectivamente;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1 efectuada el 26 de septiembre del 2012, mediante Resolución Nº 056-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

e) Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución Nº 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, suscrita el 11/09/2017; relacionada a la rectificación de Incremento de Cupo de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.**, que opera bajo la modalidad de transporte de carga pesada, domiciliado en el cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, haciéndose constar lo siguiente:

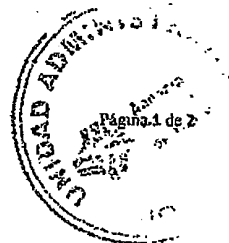
Razón Social:

DICE	DEBE DECIR
Compañía de Transporte de Carga Pesada Rivera López RIVLOP S.A.	Compañía de Transporte de Carga Pesada Rivera López RIVLOPSA S.A.

Av. Olmedo y Gral. Barona
PBX (593) 05-2730976
LOS RÍOS - ECUADOR
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organismo.

18-01-2018

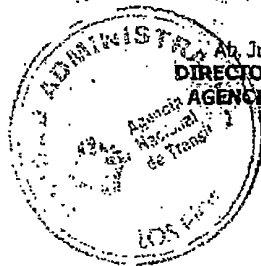


- Cantón

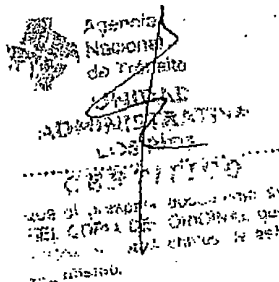
DICE	DEBE DECIR
Puebloviajo	Puebloviejo

2. Comunicar la presente resolución a los competentes Organismos de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos al 12 de enero de 2018 y rige hasta la fecha de renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes indicada, esto es el 11 de marzo del 2018. La Operadora de Transporte, está obligada a incluir la presente resolución en su próxima renovación de Permiso de Operación.



Ab. Julio Antonio Franco Gamarra
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Av. Olmedo y Gral. Barona
PBX (593) 05-2730976
LOS RÍOS - ECUADOR
www.unt.gob.ec

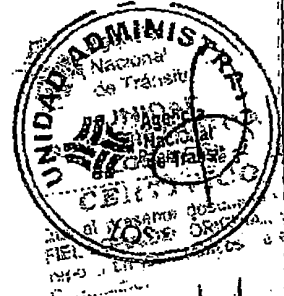
18-01-2018

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN Nº023-CPO-012-2017-DPTLR-ANT
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE LOS RÍOS

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante ingreso Nº ANT-UALR-2017-6021, con especie No. DPLR-DT-CPO-2017-00021 de fecha 27/12/2017, la compañía cuya denominación es compañía de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**, ha solicitado Informe Previo de Constitución Jurídica, el mismo que fue atendido mediante resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, de fecha 11/09/2017;
- Que,** cumplidos los requisitos legales se les concede el Informe previo de Constitución Jurídica a la compañía cuya denominación es compañía de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**, mediante Resolución Nº012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT, suscrita el 12/09/2017, inscrita bajo repertorio Nº2017-60 del Registro Mercantil del Cantón Pueblo Viejo, el 18 de Octubre del 2017; por lo que ha solicitado su Permiso de Operación y, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal, con número de Expediente No. 714720, con fecha de emisión 19/12/2017.
- Que,** el Departamento Técnico del Organismo, mediante Informe Nº023-CPO-DT-DPTLR-ANT-012-2017-ANT de fecha 26/12/2017, emite informe favorable para la Concesión del Permiso de Operación a la Operadora antes referida, se otorgue la concesión de permiso de operación de transporte de carga pesada a la operadora denominada Compañía de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**;
- Que,** mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de Septiembre de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial faculta a las Direcciones Provinciales otorgar Permisos de Operación;
- Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo.-1. efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución Nº 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:
- d) Otorgar, de conformidad con el Art. 74 de la LOTTTSV los Permisos de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intrarregional e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida.
- Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución Nº111-DIR-2015-ANT, resuelve: "La Adaración de la Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de fecha 22 de Octubre de 2015, respecto de la titularidad de las unidades vehiculares de carga pesada a nombre de la operadora, en el sentido que esta aplicara únicamente para los tramites de constitución jurídica de operadoras nuevas de carga pesada, cuyos requerimientos a la Agencia Nacional de Tránsito, hayan sido presentados a partir de la fecha de emisión de la citada resolución, las operadas ya constituidas seguirán su tramite con la legislación anterior.
- Que,** mediante Resolución No.117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de Diciembre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para La Emisión de Títulos Habilitantes.



Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo 1213/14-10-2016, vigente desde 14-11-2016, indica que "El requisito de incluir las unidades vehiculares de las operadoras de transporte dentro de los activos de la persona jurídica, contenidos en la Disposición General Primera del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será exigible únicamente para las operadoras de transporte terrestre que se constituyan a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo."

RESUELVE:

1. CONCEDER el Permiso de Operación a favor de la COMPAÑIA que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**, domiciliada en la Provincia de Los Ríos, Cantón Pueblo Viejo. La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTSV.
2. El presente Permiso de Operación beneficia a la Compañía de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

ORDEN	SOCIO	COMPANIA/ COOPERATIVA	RUC	CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM-EP CON FECHA: 04-10-2017					
01		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.	1291785580001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA/MODELO	CAP. C.
		3AKJC6CV8ADAT168	460914U0939	PAA6028	CAMION	CABEZAL-T	2010	FREIGHTLINE R/ M2 112	25

3. Contabilizar a la presente fecha **(02) dos socios/accionistas** y **(01) un vehículo autorizado**, a favor de la COMPAÑIA que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**.
4. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la COMPAÑIA que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**, no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio, vehículos calificados y demás actividades relativas al tránsito y al transporte, la Operadora no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos.
6. La mencionada Compañía, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.
7. La Concesión del Permiso de Operación, conferido a la COMPAÑIA, que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ S.A. RIVLOPSA**, tendrá vigencia de **DIEZ (10) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dado en Decreto Ejecutivo N°1196, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento 731, de 25 de junio del 2012.

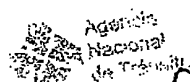
8. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

Ab. Julio Antonio Franco Samara
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Av. Camilo Ponce Enriquez Km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
PBX (593) 05-2730976
BABAHYO • LOS RÍOS • ECUADOR
www.ani.gob.ec



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TRÁNSITO DE LOS RÍOS
CELESTINO

Que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en los Archivos de la Unidad Administrativa Especial de Tránsito de los Ríos.

29/12/2017



SUDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003578-O

Guayaquil, 16 de enero de 2018

Señor
Representante Legal
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.
Ciudad.-

En atención al Memorando No. **SCVS-SG-SRS-2018-0010-M** del 8 de enero de 2018, suscrito por el Subdirector de Registro de Sociedades, relacionado a la escritura de constitución de la compañía **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LOPEZ RIVLOPSA S.A.** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Subdirección de Actos Societarios tiene a bien indicar lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post a la constitución de las compañías, y en el presente caso se ha presentado la resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT del 11 de septiembre de 2017 emitida por la Directora Provincial de los Ríos, Agencia Nacional de Tránsito, Lcda. Mayra Gallegos Vargas, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en dicho informe presentado constan correcciones en su contenido en la parte referente a la denominación peculiar de la compañía, lo correcto es RIVLOPSA S.A. más no RIVLOP S.A.; además el domicilio de la compañía es Pueblo Viejo, más no Pueblo Viejo.

Para actualizar la base datos institucional, sírvase presentar protocolizada la resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT del 11 de septiembre de 2017.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior¹, ~~se la notifica con el objeto de que sea subeada en el término de 15 días, bajo la prevención de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de los referidos actos societarios, en control posterior.~~

La indicada escritura o en su defecto los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite **93952-0041-17**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del suprarreferido Instructivo de control posterior.

Atentamente,

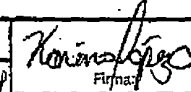
Firmado digitalmente por MONICA
MARIA GONZALEZ COLAMARCO
Fecha: 2018.01.17 11:49:52 -05'00'

Ab. Mónica González Colamarco
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

AMR/MFAC
Trámite No. 93952-0041-17
Expediente No. 714720

¹ Resolución No. SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015, reformada mediante resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2017-0034 del 14 de noviembre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 138 del 12 de diciembre de 2017.

GUIA DE ENVÍOS

	Servicio: EMS	Fecha: 2018-01-18	Hora: 15:03:12	
	Usuario: neiva lisbeth montes soto	Orden de trabajo: EN-777955889-2018-01-15014280	Id Local:	
EN670317233EC				
REMITENTE			DESTINATARIO	
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO		Código Cliente: 777955889	Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIVLOPSA S.A.	
Número de identificación: 1768159650001		Tipo de identificación: RUC	Número de identificación:	
Provincia: LOS RIOS	Ciudad/Cantón: BABAHOYO	Parroquia:	Provincia: LOS RIOS	Ciudad/Cantón: PUEBLOVIEJO
Dirección: BABAHOYO - GENERAL BARONA Y OLMEDO			Dirección: CALLE S/N Y VIA PANAMERICANA SAN JUAN NUEVO RES. 003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT	
Referencia:			Referencia: RES. 003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT	
Teléfonos:		E-mail:	Teléfonos: 052959311 - E-mail:	
No. Items:	Peso:	Valor:	Firma del empleado que acepta el envío:	
Descripción del contenido:			Firma: 	
CLIENTE		Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 735) / Email: corporativo@correosdeecuador.gob.ec		

CDE-OPE-FR013

[illegible][illegible]



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0237-M

Guayaquil, 28 de febrero de 2018

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES

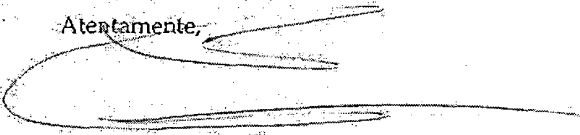
ASUNTO: Constitución
TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ RIVPLOSA S.A.

Dentro del seguimiento al trámite 93952-0041-17, relacionado con la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ RIVPLOSA S.A.**, la compañía ha presentado la resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT del 11 de septiembre de 2017 emitida por la Directora Provincial de los Ríos, Agencia Nacional de Tránsito, Lcda. Mayra Gallegos Vargas, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en dicho informe presentado constan errores en la parte referente a la denominación peculiar de la compañía, lo correcto es RIVLOPSA S.A. más no RIVLOP S.A.; además el domicilio de la compañía es Puebloviejo, más no Pueblaviajo.

La mencionada resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT del 11 de septiembre de 2017, también presentaba errores que fueron rectificados mediante resolución No. 003-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT del 12 de enero de 2018 emitida por el Director Provincial de los Ríos, Agencia Nacional de Tránsito, Ab. Julio Franco Gamarra, sin embargo dicha resolución rectificatoria presentaba a su vez errores, por lo que fue también rectificada mediante resolución No. 0008-R-CJ-012-2018-DPTLR-ANT del 25 de enero de 2018.

La compañía presentó las resoluciones mencionadas debidamente protocolizadas, por lo que ha superado los errores que presentaba la resolución No. 012-CJ-012-2017-DPTLR-ANT del 11 de septiembre de 2017; por lo cual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 del Instructivo de control posterior¹, remito el trámite pertinente a efectos de que se realicen las actualizaciones necesarias en la base de datos institucional.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MFAC / MGC
Trámite 93952-0041-17

¹ Resolución No. SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015.

714720

RS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERA LÓPEZ	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JUAN	SAN JUAN NUEVO	S	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLES Y VIA PANAMERICANA	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	S/B		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052959311	0982867042	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	transp.riveralopez@hotmail.com	krnl.c@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993994470			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Dispersal a la Unidad educativa San Juan			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Karina Maria Lopez Castillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1204518754			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido correspondiente a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			

SA
"Enviado"

N° TRAMITE: 76763-0041-17
 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
 19/10/17 4.8.1


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 OCT 2017
 Alejandro León

Este formulario no se aceptará con enmendaduras
 24 OCT 2017
RECIBIDO
 Hora: 12:30 PM
 VA-01.2.1.4-F1